Neiva, Junio primero (01) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2012-00475-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	LUZ MERY VALDERRAMA REYES en representación de la niña CAROLINA SANTOFIMIO VALDERRAMA.
ACCIONADA:	ASMETSALUD EPS

Del comunicado remitido el 28 de mayo de 2021 por parte de la Jurídica Departamental del Huila de ASMET SALUD EPS S.A.S., Dra. MARIA ISABEL BELTRAN ROMERO en donde se informa que a la fecha han sido entregados los servicios requeridos en beneficio de la menor de edad CAROLINA SANTOFIMIO VALDERRAMA.

Por otro lado, en constancia adjunta firmada por la accionante de fecha 27 de mayo de 2021 y remitida por la accionada, la señora LUZ MERY VALDERRAMA REYES manifiesta que no tiene pendientes desde el mes de noviembre de 2020 al mes de mayo de 2021.

Frente a la entrega del ALIMENTO EN POLVO ENSOY NIÑOS DEFENSE DE 400 gr. en el mismo documento se aclara y se deja constancia que recibió en el mes de febrero las entregas correspondientes, evidenciadas en las dispensas D01210101412 - D D01210204970.

A su vez, observa el despacho que en LA TRAZABILIDAD DE LAS ENTREGAS COMPLETAS ya se encuentran autorizadas dos entregas cada uno por 4 unidades del MEDICAMENTO PEG. POLIETILENGLICO con No. de autorización 207738811 de fecha 01/06/2021 y No. de autorización 207738807 de fecha 01/07/2021. De otra parte, en auto anterior el despacho se enteró que la consulta con Gastroenterología Pediátrica quedó programada para el 16 de junio de 2021 a las 2:00 p.m. en la IPS INSTITUTO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS DE COLOMBIA S.A.S.

Con lo anterior advierte este Despacho que la mencionada entidad cumplió con la providencia emitida el 17 de septiembre de 2012, en consecuencia se ***DISPONE***:

1. Declarar impróspero el incidente de desacato presentado por el señor LUZ MERY VALDERRAMA REYES.

2. Ordenar el archivo de las diligencias dentro del presente Incidente de Desacato, por haber cumplido la entidad demandada con el fallo de tutela fechado el 17 de septiembre de 2012.

3. Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito[1]. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev.

[1] derly.perdomo@asmetsalud.com
gustavo.aguilar@asmetsalud.com
notificacionesjudiciales@asmetsalud.com
juridica.huila@asmetsalud.com
juridica.huila2@asmetsalud.com